

mente Consejería de Fomento y Trabajo de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de mayo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se deduce que a las distintas servidumbres solicitadas por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., no le son de aplicación ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 10/1966.

Los artículos 13.14 y 15.1.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 19 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzadas e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el Artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 Kv., desde la Subestación de Villafranco a la Subestación de Ronda, en Málaga.

Los aludidos bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Caín las parcelas 2-26, 2-37 (a y b) 2-51 y en el término municipal de Ronda las parcelas 8-4, 8-18, 8-29 y 8-31 que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27 de 1 de abril de 1988.

Sevilla, 30 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 1 de septiembre de 1988, reguladora del otorgamiento de subvenciones a empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía para elaboración de una campaña de información a los usuarios de las estaciones I.T.V.*

La Orden de 15 de julio de 1985 aprobó la organización y el régimen jurídico de la concesión del Servicio de I.T.V. en Andalucía, estableciendo que el mismo se realizaría por la Junta de Andalucía directamente en sus estaciones de I.T.V. o bien por concesionarios del Servicio.

La aprobación del R.D. 2344/1985, de 20 de noviembre, reguló la obligatoriedad y frecuencia de las inspecciones, entre otros, de los vehículos particulares dedicados al transporte de personas, estableciendo en su disposición transitoria tercera un calendario escalonado de comienzo de las inspecciones de dichos vehículos empezando por los más antiguos que iniciarán las inspecciones durante 1987.

A fin de cumplimentar las exigencias de inspección expuestas se hace preciso realizar una campaña de información a los usuarios, tanto a nivel de la Junta de Andalucía como por parte de los concesionarios del Servicio, por lo que se hace preciso que la actuación de éstos se realice bajo las directrices que marque el Consejero de Fomento y Trabajo.

Por todo lo expuesto

#### DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con carga a la aplicación presupuestaria 13.01.473, destinará la cantidad de diez millones de pesetas para subvenciones a Empresas concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía para la realización de campañas de información o los usuarios de dicho Servicio.

Artículo 2º. Las solicitudes se presentarán por duplicado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas acompañadas de una declaración del peticionario por lo que se compromete a aportar una cantidad igual a la solicitada, destinándose dichas cantidades a financiar la campaña de información a los usuarios del Servicio de I.T.V.

Artículo 3º. La campaña de información será coordinada y dirigida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que habrá de dar su conformidad al contenido de la misma.

Artículo 4º. La Consejería de Fomento y Trabajo anticipará a los adjudicatarios el importe de la subvención otorgada, previa presentación de un aval por un importe igual a la cantidad concedida.

Artículo 5º. La devolución del oval establecido en el artículo anterior se realizará previa justificación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de los gastos efectuados.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos ocho subvenciones concedidas por organizaciones de certámenes comerciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 10 de febrero de 1986, la de 3 de abril de 1986, así como la de 13 de marzo de 1988, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: FYC-SE-13/88  
Perceptor: Institución Feria de Muestras Iberoamericano de Sevilla

Certamen: Medal  
Subvención: 3.900.000 ptas

Expediente: FYC-GR-18/88  
Perceptor: Institución Ferial, Feria de Armillo-Granada  
Certamen: Hogor Hoy  
Subvención: 500.000 ptas

Expediente: FYC-GR-19/88  
Perceptor: Idem  
Certamen: Feria General de Muestras  
Subvención: 1.000.000 ptas

Expediente: FYC-GR-21/88  
Perceptor: Idem  
Certamen: Salaconst88  
Subvención: 2.000.000 ptas

Expediente: FYC-CO-41/88  
Perceptor: Diputación Provincial de Córdoba  
Certamen: Expo-Córdoba88  
Subvención: 750.000 ptas

Expediente: FYC-SE-44/88  
Perceptor: Ayuntamiento de Osuna  
Certamen: I Feria de Comercio y Turismo del sureste de Sevilla  
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-JA-47/88  
Perceptor: Ayuntamiento de Huelmo  
Certamen: Expo-Huelma88  
Subvención: 250.000 ptas

Expediente: FYC-CO-50/88  
 Perceptor: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo  
 Certamen: V Feria regional del comercio, industria y diseño  
 Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.- La Directora General,  
 Montserrat Badía Belmonte

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de las Corporaciones Locales correspondientes, previa informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por una cuantía de 5.000.000 ptas. para la realización de las obras de «Mejora del Abastecimiento de aguas a Fuensanta de Martos».

Segundo: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por una cuantía de 35.970.804 ptas. para la realización de las obras de «Ampliación y Adecuación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Nerva».

Tercero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por una cuantía de 15.786.858 ptas. para la realización de las obras de «Aprovechamiento de Agua Potable de la Garganta de Pedro Jiménez en Tarifa».

Cuarto: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por una cuantía de 23.510.880 ptas. para la realización de las obras de «Aprovechamiento de agua Potable de la Garganta del Rayo en Tarifa».

Quinto: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo sus plazos de ejecución los establecidos en los respectivos proyectos.

Sexto: Las subvenciones se abonarán en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificado la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferentes en la provincia de Córdoba.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en

municipios de actuación preferentes en rehabilitación, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba cuya declaración se contiene en esta Orden se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio edificado con valores que van desde el 9,06% hasta el 59,33% y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunas cosas se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Aguilar de la Frontera, Córdoba, Fernán Núñez, Montoro y Priego de Córdoba que están declaradas conjunto histórico-artístico y Puente Genil que tiene presentado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivo de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas y principales destinatarias del Decreto 238/85.

Por todas estas razones a propuesto del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1988 en la provincia de Córdoba los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación o los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Aguilar de la Frontera.  
 Almodóvar del Río.  
 Añora.  
 Baeno.  
 Cardeña.  
 Castro del Río.  
 Dos Torres.  
 El Carpio.  
 Córdoba.  
 Doña Mencía.  
 Fernán Núñez.  
 Fuente-Obejuna.  
 Montilla.  
 Montoro.  
 Peñarroya-Pueblonuevo.  
 Posadas.  
 Priego de Córdoba.  
 Puente Genil.  
 Torrecampo.  
 Villanueva de Córdoba.  
 El Viso.

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 Lo que hago saber a V.V.I.I. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, que desarrolla la Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se amplían las ayudas para la construcción y modernización de embarcaciones mayores de nueve metros de eslora.*